

**VISTOS** : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N°2513386298, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la sociedad INSTITUTO OFTALMOLÓGICO INTEGRAL S.A., RUT N° 76.940.110-5, cuyo representante legal es D. DANIEL HAMMER KRAWCZYK RUN N° 8.819.869-7, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS.
2. Que, el establecimiento denominado INSTITUTO OFTALMOLÓGICO INTEGRAL S.A., está ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DÉLANO N°10581 oficina 609, comuna de LO BARNECHEA.
3. La Resolución Exenta N°2413158465 de fecha 12 de junio de 2024, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Invasivos del tipo Médicos Oftalmológicos, al interior del establecimiento denominado OFTALMOPLAST, ubicado en avenida José Alcalde Délano N°10581 oficina 609, torre 2, comuna de Lo Barnechea de propiedad de la sociedad OCULOPLASTICA SpA RUT N° 77.410.416-K.
4. La Resolución N° 2513386295 de fecha 24 de octubre de 2025, que tomó conocimiento del cambio de razón social de una Sala de Procedimientos No Invasiva a nombre de la sociedad Instituto Oftalmológico Integral S.A. RUT N° 76.940.110-5.
5. El acta de visita inspectiva N° 0380829 de fecha 02 de diciembre de 2025, levantada por funcionarios del Subdepartamento Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1.-** APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA NO INVASIVOS, con el objetivo de brindar atención OFTALMOLÓGICA al interior del establecimiento denominado INSTITUTO OFTALMOLÓGICO INTEGRAL S.A., ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DÉLANO N°10581 oficina 609, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la sociedad INSTITUTO OFTALMOLÓGICO INTEGRAL S.A., RUT N° 76.940.110-5, cuyo representante legal es D. DANIEL HAMMER KRAWCZYK RUN N° 8.819.869-7.

**2.-** DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. GONZALO

Para validar este documento ingrese a [seremienlinea.minsal.cl](https://seremienlinea.minsal.cl), opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2513386298**.

Código de validación: **TQ8888**.

EDUARDO MATUS MATUS RUN N° 12.487.081-K, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

**3.- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

**4.- APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD



Firmado por  
Pablo Camilo  
Poblete  
Manríquez  
Fecha  
29/12/2025  
10:11:56 CLST